

Día 14 de febrero:

Combinación Ganadora: 23, 16, 5, 44, 1, 26.
Número Complementario: 28.
Número del Reintegro: 4.

Día 15 de febrero:

Combinación Ganadora: 25, 27, 34, 6, 12, 45.
Número Complementario: 43.
Número del Reintegro: 2.

Día 17 de febrero:

Combinación Ganadora: 19, 35, 45, 12, 5, 4.
Número Complementario: 27.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28 de febrero, 1 y 3 de marzo a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3322

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 8, 9, 7, 33, 11.
Número Clave (Reintegro): 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 25 de febrero, a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3323

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a Banca March, S. A.

En el procedimiento administrativo iniciado el 30 de noviembre de 2005 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Banca March, S. A.», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 0068 que la Entidad de crédito «Banca March, S. A.» tiene abierta en la calle Fra Luis, 6 de Vilafranca de Bonany (Ibiza) desde la primera quincena de marzo hasta la segunda quincena de mayo de 2006, es decir, por el período comprendido entre los días 7 de marzo y 22 de mayo, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

MINISTERIO DE FOMENTO

3324

ORDEN FOM/477/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueba la valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras de la zona de servicio del puerto de Cartagena.

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras de la zona de servicio del puerto de Cartagena, puerto de interés general del Estado según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 7 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, en virtud de una concesión o autorización, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria, ya que, según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

La Valoración actualmente vigente fue aprobada por OM de 23 de diciembre de 2003. Posteriormente se han terminado las obras de ampliación en la dársena de Escombreras creándose nuevos terrenos que no estaban contemplados en dicha Valoración. Por ello es necesario valorar esos terrenos sin necesidad de modificar los valores de los terrenos que figuran en la OM de 23 de diciembre de 2003. Con motivo de las obras de ampliación, también se han modificado las condiciones de abrigo de una determinada superficie de lámina de agua, lo que implica una variación en su valor.

En consecuencia se ha elaborado una nueva Valoración complementaria de la vigente.

En efecto, la propuesta de valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras, de la zona de servicio del puerto de Cartagena ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de Cartagena, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económico financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que permite a los interesados realizar cuantas alegaciones estimen oportunas, sin que se haya presentado alguna. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el citado artículo 19.3, añade que el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divida la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

La zona de servicio del puerto de Cartagena se encuentra definida en el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena,